

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/1643/2019, de 17 de junio, por la que se aprueba el plan de acción en materia de contaminación acústica de la Aglomeración de ámbito supramunicipal Baix Llobregat I, constituida por los municipios de Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí y Sant Just Desvern.

Hechos

Los ayuntamientos de Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí y Sant Just Desvern presentan al Departamento de Territorio y Sostenibilidad los estudios realizados para la elaboración del plan de acción en materia de contaminación acústica de la Aglomeración Baix Llobregat I.

El 13 de mayo de 2019, se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el anuncio mediante el cual se expone a información pública el plan de acción en materia de contaminación acústica de la Aglomeración de ámbito supramunicipal Baix Llobregat I, constituida por los municipios de Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí y Sant Just Desvern.

En el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

Fundamentos de derecho

Primero

De acuerdo con el artículo 34.3 del Decreto 176/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/2002, de 28 de junio, de protección contra la contaminación acústica, y se adaptan los anexos, los planes de acción en materia de contaminación acústica de las aglomeraciones de ámbito supramunicipal los han de elaborar los municipios que las integran, con la coordinación y aprobación del Departamento competente en materia de contaminación acústica, previo trámite de información pública por un plazo no inferior a un mes y audiencia a las administraciones afectadas.

Segundo

De acuerdo con el artículo 30 del mismo Decreto 176/2009, la persona titular del órgano competente en calidad ambiental es la competente para declarar aglomeraciones de ámbito municipal y ha de llevar a cabo la coordinación y aprobación del mapa estratégico de ruido de las aglomeraciones de ámbito supramunicipal.

Tercero

De acuerdo con los artículos 88 del Decreto 277/2016, de 2 de agosto, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático tiene asignadas las funciones en materia de contaminación acústica.

De acuerdo con lo que se ha expuesto,

Resuelvo:

Aprobar definitivamente el plan de acción en materia de contaminación acústica de la Aglomeración de ámbito supramunicipal Baix Llobregat I, constituida por los municipios de Cornellà de Llobregat, Esplugues de

CVE-DOGC-B-19169037-2019

Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí y Sant Just Desvern.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas y los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se crea pertinente.

Barcelona, 17 de junio de 2019

Mercè Rius Serra

Directora general de Calidad Ambiental y Cambio Climático

(19.169.037)